



La Serena

LA SERENA, 13 NOV. 2023

DECRETO N° 2742 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El oficio ordinario N° 04-2180, de fecha 26 de octubre de 2023, del Director de Obras Municipales al Alcalde de La Serena; el Informe Técnico N°04-108, de fecha 18 de agosto de 2023, de la funcionaria de la Dirección de Obras Municipales, doña Pía Miralles Jopia; la solicitud de convenio de pago de don Héctor Antonio Ponce Ponce, de fecha 14 de agosto de 2023; el artículo 128 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales; los artículos 50 y 192 del Código Tributario; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONVENIO DE PAGO SUSCRITO** con fecha 26 de octubre de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y la sociedad Inmobiliaria Francisco de Aguirre S.A., rol único tributario N° 76.376.157-6, representada legalmente por don Héctor Antonio Ponce Ponce, rol único nacional ambos domiciliados en La Serena, por concepto de permiso de edificación de obra nueva del proyecto denominado Pacific Blue II, correspondiente al Expediente N°288/2023.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que la unidad municipal encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que por este acto se aprueba, es el Departamento de Rentas de este municipio, de conformidad al Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1730, de fecha 10 de octubre de 2019.
3. **NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO** por funcionario habilitado de la Dirección de Obras Municipales en oficinas municipales o por carta certificada.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que deberá realizar la Secretaría Municipal.

Antes de publicarse, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada - Dirección de Asesoría Jurídica - Dirección de Obras (2) - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Rentas - Departamento de Finanzas - Sección Partes e Informaciones.
RJJ/HCM/MRS/FRZ/DPC.



La Serena

CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

INMOBILIARIA FRANCISCO DE AGUIRRE SOCIEDAD ANÓNIMA

La Serena, a 26 de octubre de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte y la sociedad Inmobiliaria Francisco de Aguirre S.A., rol único tributario N° 76.376.157-6, representada legalmente por don Héctor Antonio Ponce Ponce, ambos domiciliados en La Serena, por la otra, en adelante también el deudor, se expresa el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: El deudor, conforme lo prescribe el artículo 41, número 1, del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de permiso de edificación de obra nueva del proyecto denominado Pacific Blue II, correspondiente al Expediente N°288/2023, la cantidad de \$33.872.325.- (treinta y tres millones ochocientos setenta y dos mil trescientos veinticinco pesos).

SEGUNDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 128 de la ley General de Urbanismo y Construcciones y la facultad consagrada en el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de dos años, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados.

TERCERO: Las partes acuerdan que la cantidad adeudada, se pagará en 3 (tres) cuotas bimestrales, conforme al detalle que se expresa a continuación.

cuota n°	vencimiento	cuota en pesos
1	15 de noviembre del 2023	\$11.290.775.-
2	15 de enero del 2024	\$11.290.775.-
3	15 de marzo del 2024	\$11.290.775.-

CUARTO: Las cuotas señaladas en la cláusula anterior, serán reajustadas según el Índice de Precios al Consumidor de la Dirección Nacional de Estadística, de conformidad a lo establecido el inciso segundo del artículo 128 de la ley General de Urbanismo y Construcciones.

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas, faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operara mientras el deudor dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

OCTAVO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Héctor Antonio Ponce Ponce, para representar a Inmobiliaria Francisco de Aguirre S.A., consta en la escritura pública de fecha 17 de junio de 2014, otorgada ante Óscar Fernández Mora, Notario Público titular de la Segunda Notaría de La Serena.

NOVENO: Atendida la pandemia por Covid-19 y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente convenio puede ser firmado por el deudor empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

DECIMO: El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de cada parte.



**INMOBILIARIA FRANCISCO DE
AGUIRRE S.A.**



**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Deudor
 - Dirección de Obras (3)
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Portal Transparencia Municipal
- RJJ/HLMV/VRS/FRZ/DRC.



La Serena

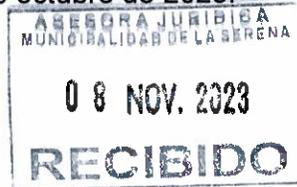
*Amorín
Indica.
03/11/23
Comis.
Mun. de
Secretario
Municipal
Recordar en
secretaría
Municipal también en
FF de de en las
en noche en
los papeles*

ORD.: N° 04-2180

ANT.: Solicitud interesado

MAT.: Convenio de pago derechos adeudados y decreto que lo aprueba.

La Serena, 26 de octubre de 2023.



**DE: FERNANDO RUÍZ ZAMARCA
ARQUITECTO - DIRECTOR DE OBRAS**

**A: SR. ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**

Junto con saludarle, informo a usted que la sociedad Inmobiliaria Francisco de Aguirre S.A., rol único tributario N° 76.376.157-6, representada legalmente por don Héctor Antonio Ponce Ponce, adeuda por concepto de permiso de edificación de obra nueva del proyecto denominado Pacific Blue II, correspondiente al Expediente N°288/2023, la cantidad de \$33.872.325.- (treinta y tres millones ochocientos setenta y dos mil trescientos veinticinco pesos), razón por la que se ha solicitado por el deudor celebrar un convenio de pago respecto de los mismos.

Al respecto, de conformidad a la facultad establecida en el artículo 128 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, este Director ha concedido facilidades de pago de los derechos respectivos, razón por la que, tal como lo autoriza el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales y con el objeto de regularizar la situación del deudor solicitante es que se ha confeccionado un convenio de pago y el respectivo decreto para su firma, los que por este acto se acompañan.

Sin otro particular, saluda atentamente


**FERNANDO RUÍZ ZAMARCA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS**

Distribución:
- Alcaldía.
- Dirección de Obras (2)
FRZ/DRC.